**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES EN LA FMV EN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA.**

**CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico**

El **contrato** a realizar se califica como **contrato de obras** de **RESTAURACIONES EN LA FINCA MARQUÉS DE VALDECILLA: DEPÓSITO DE AGUA FMV Y ENREJADOS**, de conformidad con lo establecido en el [artículo 13](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.13&producto_inicial=*) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público** -LCSP 2017-.

La presente **contratación** tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

**-** [**Directiva 2014/24/UE**](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2014\35497&anchor=&producto_inicial=*) **del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.**

**-** [**Reglamento (UE) 2016/679**](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=&producto_inicial=*) **del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.**

**-** [**Ley Orgánica 3/2018,**](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2018\128249&anchor=&producto_inicial=*) **de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.**

**-** [**Ley 9/2017,**](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=&producto_inicial=*) **de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.**

**-** [**Real Decreto 1098/2001,**](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2001\34761&anchor=&producto_inicial=*) **de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.**

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CLÁUSULA 2ª. Objeto y necesidad del contrato**

El presente **contrato** tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de **obras** de **RESTARURACIÓN DE DEPÓSITO FMV** y **ENREJADOS FMV** de conformidad con el **Proyecto de obras** suscrito por el Departamento Técnico, de acuerdo con el [artículo 13 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.13&producto_inicial=*) que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el **contrato** y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el [artículo 233 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.233&producto_inicial=*) habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los artículos 124 a 134 RGLCAP.

A los efectos previsto en el [artículo 99 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.99&producto_inicial=*) se prevé la división del objeto en los siguientes **lotes**:

**- Lote 1:** **RESTAURACIÓN DEPÓSITO DE AGUA FMV. Valor estimado: 43.387,40 euros. Plazo de ejecución: 2 MESES.**

*“Los trabajos consistirán en la reparación de la perfilería metálica de soporte del tanque de agua, con la sustitución, de cartelas, tramos de perfiles, recargue de soldaduras y sustitución de roblones, con cordones de soldadura continua en todos los casos.*

*Reparación del tanque de agua, consistente en parcheado interior con piezas metálicas soldadas a cordón continúo en toda su longitud.*

*Encapsulado de plástico y chorreado con arena del conjunto completo.*

*Aplicación de un pintado C5I, según norma UNE-EN ISO 12944-6, compuesto por 75 micras de imprimación, 210 micras de capa intermedia y 20 micras de capa de acabado.*

*El interior del tanque será tratado con la aplicación de dos capas de pintura epoxi alimentaria, con 300 micras de espesor total.*

*Se incluye en el contrato el montaje de andamio perimetral o maquinaria sustitutiva para la realización de los trabajos descritos.”*

- **Lote** **2**: **RESTAURACIÓN ENREJADOS FMV. Valor estimado: 43.137,50 euros. Plazo de ejecución: 2 MESES.**

*“Los trabajos consistirán en la reparación y sustitución de ornamentación de enrejados y portillas, procediendo primeramente al desmontaje y traslado a taller de los elementos dañados.*

*Se han considerado 45 metros lineales de enrejado y seis portillas a reparar (cuatro hojas de portilla en blanco y dos hojas de portilla en negro).*

*Se procederá al chorreado Sa 2 1/2, metalizado, imprimación y acabado en poliuretano, con 240 micras de espesor, sistema C5M según UNE-EN ISO 12944-6.”*

Valor estimado total del **contrato** atendiendo a los **lotes**: **86.524,90 euros, IVA Excluido.**

***Características del objeto del contrato:***

***LOTE I. RESTAURACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA FMV.***

- Objeto: **Las obras de RESTAURACIÓN DEPÓSITO DE AGUA FMV.**

- Código CPV: 4545100 Trabajos de restauración.

**Condiciones técnicas de la obra:** De conformidad con la memorias valorada de la **obra** aprobada por Resolución de Alcaldía nº 217/2021, de fecha 9 de Septiembre de 2021.

***LOTE II. RESTAURACIÓN DE ENREJADOS FMV.***

- Objeto: **Las obras de RESTAURACIÓN DE ENREJADOS FMV.**

- Código CPV: 4545100 Trabajos de restauración.

**Condiciones técnicas de la obra:** De conformidad con la memorias valorada de la **obra** aprobada por Resolución de Alcaldía nº 217/2021, de fecha 9 de Septiembre de 2021.

***Precio desglosado por lotes:***

- El detalle de los precios unitarios máximos de licitación y el desglose del presupuesto de licitación.

**- Lote 1:** **RESTAURACIÓN DEPÓSITO DE AGUA FMV.**

**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 43.387,40 €. IVA 21%: 9.111,35 €**

**IMPORTE TOTAL LICITACIÓN: 52.498,75 €, 21% IVA INCLUIDO.**

- **Lote 2**: **RESTAURACIÓN ENREJADOS FMV.**

**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 43.137,50 €. IVA 21%: 9.058,87 €**

**IMPORTE TOTAL LICITACIÓN: 52.196,37 €, 21% IVA INCLUIDO.**

En el presente **contrato, adjudicado** por **lotes** , y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el **contrato** , cada **lote** constituirá un **contrato**, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un **contrato** , de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 99.7 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.99#APA.7&producto_inicial=*)

**CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación**

De conformidad con la [Disposición Adicional Segunda LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=DAD.2&producto_inicial=*) para el presente **contrato** el **órgano de contratación** es la Alcaldía.

**CLÁUSULA 4ª. Procedimiento de adjudicación**

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 159.1 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.159#APA.1&producto_inicial=*) el **contrato** se adjudicará por procedimiento **abierto** **simplificado** , y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 14ª del presente pliego.

**CLÁUSULA 5ª. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato**

El valor estimado se ha calculado atendiendo al valor de los **lotes** previstos, según detalle:

**- Lote 1:** **RESTAURACIÓN DEPÓSITO DE AGUA FMV. Valor estimado: 43.387,40 euros. Plazo de ejecución: 2 MESES.**

- **Lote** **2**: **RESTAURACIÓN ENREJADOS FMV. Valor estimado: 43.137,50 euros. Plazo de ejecución: 2 MESES.**

Valor estimado total del **contrato** atendiendo a los **lotes**: **86.524,90 euros, IVA Excluido.**

La estimación de obras de REPARACIONES FMV realizada no constituye en modo alguno un compromiso contractual para el Ayuntamiento, sin que, a la finalización del contrato, un menor servicio pueda suponer revisión del precio ofertado por el adjudicatario del contrato ni variación en ninguna de las condiciones de contratación.

A los efectos previstos en el [artículo 101.1 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.101#APA.1&producto_inicial=*) ***el valor estimado del contrato*** a realizar asciende a la cantidad de **86.524,90 euros** anuales (IVA no incluido).

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

**- Lote 1:** **RESTAURACIÓN DEPÓSITO DE AGUA FMV.**

**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 43.387,40 €. IVA 21%: 9.111,35 €**

**IMPORTE TOTAL LICITACIÓN: 52.498,75 €, 21% IVA INCLUIDO.**

- **Lote 2**: **RESTAURACIÓN ENREJADOS FMV.**

**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 43.137,50 €. IVA 21%: 9.058,87 €**

**IMPORTE TOTAL LICITACIÓN: 52.196,37 €, 21% IVA INCLUIDO.**

En el presente **contrato, adjudicado** por **lotes** , y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el **contrato** , cada **lote** constituirá un **contrato**, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un **contrato** , de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 99.7 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.99#APA.7&producto_inicial=*)

**CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito.**

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican a continuación: **333.632.01**

**CLÁUSULA 7ª. Plazo y lugar de ejecución.**

* **Plazo de Ejecución de las Obras de RESTAURACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA FMV: DOS (2) MESES.**
* **Plazo de Ejecución de las Obras de RESTAURACIÓN DE ENREJADOS FMV: DOS (2) MESES.**

*Se indicarán los correspondientes plazos y lugares de ejecución para cada lote en el PPT.*

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de las obras.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

**CLÁUSULA 8ª. Condiciones especiales de ejecución.**

Los **órganos de contratación** podrán establecer condiciones especiales en relación con la **ejecución del contrato**, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del [artículo 145 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.145&producto_inicial=*) no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho de la Unión Europea. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el [artículo 202.2 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.202#APA.2&producto_inicial=*)

En cumplimiento del citado precepto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este **contrato**:

De tipo medioambiental: Una condición especial de ejecución de tipo medioambiental es que se garantice la correcta   
gestión de los residuos. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones   
según el sistema de recogida normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán   
a través de un centro de recogida o un gestor autorizado.

Esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos del régimen de **resolución del contrato** [(art. 211.1.f) LCSP 2017).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.211#APA.1#APA.f&producto_inicial=*)

**CLÁUSULA 9ª. Régimen de revisión de precios**

De conformidad con lo establecido en el [artículo 8](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\2806&anchor=ART.8&producto_inicial=*) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el [artículo 103 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.103&producto_inicial=*) que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

**CLÁUSULA 10ª. Capacidad para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el [artículo 71 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.71&producto_inicial=*) en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2019\34972&anchor=&producto_inicial=*) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica [(art. 65.1 LCSP 2017),](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.65#APA.1&producto_inicial=*) o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas*.*

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el [artículo 68 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.68&producto_inicial=*)

**CLÁUSULA 11ª. Clasificación y Solvencia**

**Acreditación de la solvencia:** Procede: **SÍ.**

***Se acreditará la solvencia económica y financiera por el siguiente medio a que se refiere la LCSP:***

* Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

***Se acreditará la solvencia técnica por los siguientes medios a que se refiere la LCSP:***

* Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES (3) AÑOS que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Acreditación de la empresa en programas similares.

**Clasificación:** No se exige

**CLÁUSULA 12ª. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

**Todos licitadores que se presenten a este procedimiento de contratación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, **en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.**

**CLÁUSULA 13ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones**

**13.1. Proposiciones de los interesados**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al **órgano de contratación** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *(sin perjuicio de lo dispuesto en el* [*art. 142 LCSP 2017*](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.142&producto_inicial=*) *sobre admisibilidad de variantes, en su caso),* si bien cada licitador podrá optar a todos los **lotes**, sin perjuicio de realizar dicha oferta en su condición de oferta integradora.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

**13.2. Publicidad**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

La Dirección de acceso al Perfil de contratante en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo es <http://mediocudeyo.es/web/perfil-del-contratante/>

**13.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones**

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro indicado en el anuncio de licitación. ***El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días*** [***(art. 159.3 LCSP 2017),***](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.159#APA.3&producto_inicial=*) ***contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.***

**13.4. Información a los licitadores.**

El **órgano de contratación** proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones [(art. 138.3 LCSP 2017).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.138#APA.3&producto_inicial=*)

**13.5. Confidencialidad.**

El **órgano de contratación** no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del **órgano de contratación** así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el **órgano de contratación** en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los **contratos celebrados**, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la **obra**, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del **contrato**, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la siguiente información a la que tenga acceso con ocasión de la **ejecución del contrato**. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**13.6. Forma de presentación de las ofertas.**

La oferta se presentará en un **ÚNICO SOBRE**, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

**Único SOBRE** de documentación administrativa, proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas (Conforme al **ANEXO I**):

Dentro de este SOBRE los licitadores deberán incluir:

**A) Declaración responsable:**

De conformidad con lo previsto en los [artículos 140](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.140&producto_inicial=*) y [141 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.141&producto_inicial=*) la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su [Anexo 2.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\9&anchor=ANX.2&producto_inicial=*)

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del [artículo 71.3 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.71#APA.3&producto_inicial=*)

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la [Disp. Adic. 15ª LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=DAD.15&producto_inicial=*) en los casos en que el **órgano de contratación** haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el [artículo 75 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.75&producto_inicial=*) cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de **contratación** a que se refiere el [artículo 141 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.141&producto_inicial=*)

La presentación del compromiso a que se refiere el [artículo 75.2 LCSP 2017](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.75#APA.2&producto_inicial=*) se realizará de conformidad con lo dispuesto en el [art. 140.3 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.140#APA.3&producto_inicial=*)

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el [artículo 69.3 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.69#APA.3&producto_inicial=*)

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato .

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el [artículo 140 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.140&producto_inicial=*) deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato .

**B) Uniones Temporales de Empresarios.**

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el [artículo 69.3 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.69#APA.3&producto_inicial=*) con una duración que será coincidente, al menos, con la del **contrato** hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del **contrato** . El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

**C) Proposición económica:**

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

**“MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE \_\_**

D. /Dª \_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_, en representación de D. /Dª\_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI nº \_\_\_\_, interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de para la ejecución de obras de \_\_\_\_, Expte. \_\_/\_\_, Lote \_\_\_\_, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_ € y \_\_\_\_ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma del licitador.”

**CLÁUSULA 14ª. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a un único criterio de adjudicación: **Oferta económica más ventajosa.**

**OFERTA ECONÓMICA (100 PUNTOS):** la valoración se hará considerando más ventajosa la oferta que mayor baja realice en el precio (IVA excluido), otorgándole un máximo de 100 puntos, y a la empresa que no realice ningún tipo de baja se le otorgaran 0 puntos.

Al resto de las empresas se les puntuará conforme a la fórmula que se indica a continuación.

En todo caso deberán cumplir con las prescripciones técnicas que se establecen.

El resto de ofertas para cada uno de esos productos obtendrán la puntuación conforme a la siguiente fórmula:

Puntos de la oferta = Importe de la baja de la oferta a valorar x Puntuación máxima

Importe de la baja de la mejor oferta

\* Se entenderá por importe de baja la diferencia de importe respecto del precio de licitación.

Para llevar a cabo la valoración económica, y que sea admitida la oferta, **será requisito necesario que no se supere el importe previsto para presentar la oferta de licitación (importe excluido IVA)**.

**CLAUSULA 15ª. Mesa de contratación.**

La **Mesa de contratación** estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el **órgano de contratación** entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la **Mesa de contratación** no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del **órgano de contratación** correspondiente.

**CLÁUSULA 16ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación.**

La apertura del SOBRE ÚNICO conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el [artículo 145 LCSP 2017](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.145&producto_inicial=*) en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la **mesa de contratación**. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna **prohibición para contratar**.

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el [artículo 75.2 LCSP 2017](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.75#APA.2&producto_inicial=*) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la **ejecución del contrato** conforme al [artículo 76.2 LCSP 2017;](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.76#APA.2&producto_inicial=*) y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el referido plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el [artículo 149 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.149&producto_inicial=*) la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º) y 2º) anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el **empate entre dos o más ofertas**, se deberá aplicar el régimen de desempate siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

**CLÁUSULA 17ª. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del **órgano de contratación** una garantía definitiva. Su cuantía será igual al ***5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*** La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el [artículo 110 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.110&producto_inicial=*) Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones **objeto del contrato** , prevista en el [artículo 196 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.196&producto_inicial=*)

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el [artículo 108.1 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.108#APA.1&producto_inicial=*)

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una **modificación del contrato**, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el **precio del contrato** resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la **revisión de precios del contrato**.

**CLÁUSULA 18ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el [artículo 111 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.111&producto_inicial=*) siempre que haya finalizado ***el período de garantía de las obras de UN (1) AÑO tanto para el LOTE I como para el LOTE II, y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato .***

**CLÁUSULA 19ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 152 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.152&producto_inicial=*) la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

**CLÁUSULA 20ª. Adjudicación**

El **órgano de contratación** adjudicará el **contrato** al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 145 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.145&producto_inicial=*)

De conformidad con el [artículo 157.4 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.157#APA.4&producto_inicial=*) presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el **contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la [Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=DAD.15&producto_inicial=*)

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**CLÁUSULA 21ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación , formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación [(art. 153 LCSP 2017).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.153&producto_inicial=*)

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato , en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación [(art. 154. 1 LCSP 2017).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.154#APA.1&producto_inicial=*)

**CLÁUSULA 22ª. Prerrogativas de la Administración**

El **órgano de contratación** , de conformidad con lo previsto en los [artículos 190](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.190&producto_inicial=*) y [191 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.191&producto_inicial=*) ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA 23ª. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el [artículo 197 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.197&producto_inicial=*) sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el [artículo 239 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.239&producto_inicial=*)

**CLÁUSULA 24ª. Dirección facultativa y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

De conformidad con el [artículo 62 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.62&producto_inicial=*) la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es la siguiente: ***Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo.***

**CLÁUSULA 25ª. Abonos al contratista**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el [párrafo 2º](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.198#APA.2&producto_inicial=*) del apartado 2º del artículo 198 LCSP 2017.

De conformidad con el [apartado 2º](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=DAD.32#APA.2&producto_inicial=*) de la Disposición Adicional Trigésima Segunda LCSP 2017, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto a continuación:

a) Que el órgano de contratación es la **ALCALDIA.**

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO.

c) Que el destinatario es **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO.**

d) Que el código del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) es **L01390422**

e) Que la oficina contable es **INTERVENCION.**

f) Que el órgano gestor es **ALCALDIA.**

g) Que la unidad tramitadora es **INTERVENCION.**

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2004\184272&anchor=&producto_inicial=*) de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 210.4 LCSP 2017](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.210#APA.4&producto_inicial=*) y en el [artículo 243.1 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.243#APA.1&producto_inicial=*) la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la [LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=&producto_inicial=*)

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la [Subsección 4 ª](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=LIB.2&producto_inicial=*) de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el [artículo 191 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.191&producto_inicial=*) con las particularidades previstas en el [artículo 207 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.207&producto_inicial=*)

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el [artículo 206 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.206&producto_inicial=*) debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el [artículo 153 LCSP 2017](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.153&producto_inicial=*) y publicarse de acuerdo con lo establecido en los [artículos 207](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.207&producto_inicial=*) y [63](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.63&producto_inicial=*) de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el [artículo 242.4º in fine LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.242#APA.4&producto_inicial=*)

**CLÁUSULA 27ª. Suspensión del contrato.**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el [artículo 208 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.208&producto_inicial=*)

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el [artículo 208 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.208&producto_inicial=*) en su redacción dada por el [RD-ley 36/2020,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2020\41256&anchor=&producto_inicial=*) así como en los preceptos concordantes del [RGLCAP.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2001\34761&anchor=&producto_inicial=*)

**CLÁUSULA 28ª. Cesión y subcontratación del contrato.**

Se admite.

Régimen de la **cesión del contrato** [(art. 214 LCSP 2017),](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.214&producto_inicial=*) y de la subcontratación [(art. 215 LCSP 2017)](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.215&producto_inicial=*).

**CLÁUSULA 29ª. Derechos y obligaciones del contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de **formalización del contrato** en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el **cumplimiento del contrato**, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la **ejecución del contrato** durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la [Ley 31/1995,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=1995\16211&anchor=&producto_inicial=*) de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por [Real Decreto 39/1997,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=1997\22016&anchor=&producto_inicial=*) de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la **ejecución del contrato** .

Asimismo, de conformidad con el [artículo 122.2 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.122#APA.2&producto_inicial=*) en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2019\34972&anchor=&producto_inicial=*) el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos [(LOPD/18](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2018\128249&anchor=&producto_inicial=*) y [RGPD).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=&producto_inicial=*)

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones **contractuales** esenciales a los efectos del régimen de **resolución del contrato** [(art. 211.1.f) LCSP 2017).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.211#APA.1#APA.f&producto_inicial=*)

**CLÁUSULA 30ª. Régimen de penalidades** (arts. 192 a 194 LCSP 2017).

**CLÁUSULA 31ª. Resolución del contrato.**

Son **causas de resolución del contrato** las recogidas en el [artículo 211 LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.211&producto_inicial=*) así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el [artículo 245 LCSP 2017.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.245&producto_inicial=*)

Son **causas de resolución del contrato** de **obras**, además de las generales de la [LCSP 2017,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=&producto_inicial=*) las siguientes:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

b) La suspensión de la iniciación de las **obras** por plazo superior a cuatro meses.

c) La suspensión de las **obras** por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición [(art. 246.1 LCSP 2017).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.246#APA.1&producto_inicial=*)

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato , el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido [(art. 246.2 LCSP 2017).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.246#APA.2&producto_inicial=*)

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las **obras** , o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido [(art. 246.3 LCSP 2017).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.246#APA.3&producto_inicial=*)

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las **obras** , o de suspensión de las **obras** iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de **adjudicación del contrato de las obras** dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por **obras** dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el **contrato** primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado [(art. 246.4 LCSP 2017).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.246#APA.4&producto_inicial=*)

Cuando las **obras** hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el **órgano de contratación**, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El **órgano de contratación** resolverá lo que proceda en el plazo de quince días [(art. 246.5 LCSP 2017).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2017\226876&anchor=ART.246#APA.5&producto_inicial=*)

**CLÁUSULA 32ª. Recursos y jurisdicción**

Los actos que se dicten en el procedimiento **abierto** **simplificado** de adjudicación del presente **contrato de obra**, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2015\166690&anchor=&producto_inicial=*) de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el **órgano de contratación**; así como en la [Ley 29/1998,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=1998\44323&anchor=&producto_inicial=*) de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA 33ª. Tratamiento de los datos de carácter personal**

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del **contrato**, en calidad de interesado, toda información indicada en los [artículos 13](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.13&producto_inicial=*) y [14](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.14&producto_inicial=*) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y [34](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.34&producto_inicial=*) de la citada norma, y en lo dispuesto en los [artículos 11 y ss](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2018\128249&anchor=ART.11&producto_inicial=*) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los [artículos 12 y ss LOPD/18.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2018\128249&anchor=ART.12&producto_inicial=*)

En los casos a que se refiere el [apartado 2](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.11#APA.2&producto_inicial=*) del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y [artículos 12 y ss LOPD/18,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2018\128249&anchor=ART.12&producto_inicial=*) salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los [artículos 13](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.13&producto_inicial=*) y [14 RGPD,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.14&producto_inicial=*) así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y [34 RGPD](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.34&producto_inicial=*) serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o

b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación [(art. 13 RGPD):](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.13&producto_inicial=*)

a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.

c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.

d) Cuando el tratamiento se base en la [letra f)](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.6#APA.1#APA.f&producto_inicial=*) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;

*(En su caso*): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

*(En su caso*): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los [artículos 46](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.46&producto_inicial=*) o [47](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.47&producto_inicial=*) o el [párrafo segundo](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.49#APA.1#APA.2&producto_inicial=*) o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente **contrato**, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

c) Cuando el tratamiento esté basado en el [artículo 6.1.a),](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.6#APA.1#APA.a&producto_inicial=*) o el [artículo 9.2.a) RGPD,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.9#APA.2#APA.a&producto_inicial=*) la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o **contractual**, o un requisito necesario para suscribir un **contrato**, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;

f) La existencia de decisiones automatizas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los [apartados 1](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.22#APA.1&producto_inicial=*) y [4](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.22#APA.4&producto_inicial=*) del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del **contrato**, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información [(art 14.1 RGPD):](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.14#APA.1&producto_inicial=*)

a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;

c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;

d) Las categorías de datos personales de que se trate;

(*En su caso*): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

(*En su caso*): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los [artículos 46](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.46&producto_inicial=*) o [47](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.47&producto_inicial=*) o el [párrafo segundo](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.49#APA.1#APA.2&producto_inicial=*) del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del **contrato**, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado [(art. 14.2 RGPD):](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.14#APA.2&producto_inicial=*)

a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

b) Cuando el tratamiento se base en el [artículo 6.1.f) RGPD,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.6#APA.1#APA.f&producto_inicial=*) los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.

c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

d) Cuando el tratamiento esté basado en el [artículo 6.1.a),](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.6#APA.1#APA.a&producto_inicial=*) o el [artículo 9.2.a) RGPD,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.9#APA.2#APA.a&producto_inicial=*) la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.

e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.

g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los [apartados 1](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.22#APA.1&producto_inicial=*) y [4](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.22#APA.4&producto_inicial=*) del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) [(art. 14.3 RGPD):](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.14#APA.3&producto_inicial=*)

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los [apartados 1](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.14#APA.1&producto_inicial=*) a [4](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.14#APA.4&producto_inicial=*) del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

a) El interesado ya disponga de la información.

b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el [artículo 89.1 RGPD,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.89#APA.1&producto_inicial=*) o en la medida en que la obligación mencionada en el [apartado 1](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.14#APA.1&producto_inicial=*) del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente **contrato** podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del [artículo 15 RGPD](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.15&producto_inicial=*) así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del [artículo 16 RGPD,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.16&producto_inicial=*) y el derecho al olvido según las previsiones del [artículo 17 RGPD.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.17&producto_inicial=*)

El adjudicatario del presente **contrato**, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes [(art. 18 RGPD):](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.18&producto_inicial=*)

a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.

b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.

c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del [artículo 21.1 RGPD](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.21#APA.1&producto_inicial=*) mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente **contrato** ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los [artículos 16.1,](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.16#APA.1&producto_inicial=*) [17.1](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.17#APA.1&producto_inicial=*) y [18.1 RGPD](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.18#APA.1&producto_inicial=*) a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita [(art. 19 RGPD).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.19&producto_inicial=*)

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando [(art. 20 RGPD):](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.20&producto_inicial=*)

a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al [artículo 6.1.a),](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.6#APA.1#APA.a&producto_inicial=*) o el [artículo 9.2.a) RGPD](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.9#APA.2#APA.a&producto_inicial=*) o en un **contrato** con arreglo al [artículo 6.1. b) RGPD.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.6#APA.1#APA.b&producto_inicial=*)

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del [artículo 17 RGPD.](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.17&producto_inicial=*) Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las [letras e)](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.6#APA.1#APA.e&producto_inicial=*) o [f)](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.6#APA.1#APA.f&producto_inicial=*) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones [(art. 21.1 RGPD).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.21#APA.1&producto_inicial=*)

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la [Sección 3](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=CAP.4#APA.3&producto_inicial=*) del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados [(art. 25.1 RGPD](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.25#APA.1&producto_inicial=*) en relación con el [art. 28 LOPD/18).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2018\128249&anchor=ART.28&producto_inicial=*)

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas [(art. 25.2 RGPD).](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.25#APA.2&producto_inicial=*)

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al [artículo 42 RGPD](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.42&producto_inicial=*) como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los [apartados 1](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.25#APA.1&producto_inicial=*) y [2](file:///C:\Users\tcifrian\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\CWG5B5F8\seleccionProducto.do;jsessionid=741958F398ABBB6FDF66D1EB5B186E5A.TC_ONLINE01%3fnref=2016\48900&anchor=ART.25#APA.2&producto_inicial=*) del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

**CLÁUSULA 34ª.- Cláusula de Confidencialidad**

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente **contrato**, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE / OFERTA ECONÓMICA.**

E*stablece el formulario normalizado del documento europeo único de* ***contratación*** *-DEUC.*

RESUMEN PCAP

**TÍTULO: RESTAURACIONES FMV**

**LOTE I. RESTAURACIÓN DEPÓSITO DE AGUA FMV.**

**LOTE II. RESTAURACIÓN ENREJADOS FMV.**

**EXP. Nº CON/13/2021**

**1. - Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Departamento de Secretaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

**2. - Valor Estimado.**

Valor estimado: **86.524,90 €,** IVA excluido.

**3.- Presupuesto base de licitación.**

**- Lote 1: RESTAURACIÓN DEPÓSITO DE AGUA FMV.**

**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 43.387,40 €. IVA 21%: 9.111,35 €**

**IMPORTE TOTAL LICITACIÓN: 52.498,75 €, 21% IVA INCLUIDO.**

**- Lote 2: RESTAURACIÓN ENREJADOS FMV.**

**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 43.137,50 €. IVA 21%: 9.058,87 €**

**IMPORTE TOTAL LICITACIÓN: 52.196,37 €, 21% IVA INCLUIDO.**

**4. - Revisión de precios.** Procede: No.

**5. - Plazo de ejecución.**

Plazo: **DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.**

**6. - Programa de trabajo.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: **No.**

**7. - Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: **No**.

Tramitación: **Ordinaria.**

Procedimiento: **Abierto simplificado.**

Criterios de adjudicación: ÚNICO **criterio de adjudicación, Oferta económica.**

* ***Criterios evaluables mediante fórmula (máximo 100 PUNTOS).***

**8. - Garantía definitiva.**

5% del precio final ofertado excluido el IVA.

**9. - Forma de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse en un ***ÚNICO SOBRE.***

**SOBRE “ÚNICO” DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1. **- Declaración responsable y OFERTA ECONÓMICA (MODELO ANEXO I).**

**E*stablece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC.***

*“Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.*

*En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

**2. - Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsible.**

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

**3. - Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**10. - Plazo de garantía**. **12 meses.**

**11. - Perfil de contratante.**

Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo es [**http://mediocudeyo.es/web/perfil-del-contratante/**](http://mediocudeyo.es/web/perfil-del-contratante/)

En Medio Cudeyo, a 13 de Septiembre de 2021.

EL ALCALDE

Fdo. Juan José Perojo Cagigas